



ALCALDÍA DE PEREIRA

02 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 6611 DE _____

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA JORNADA ÚNICA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las delegadas por el Decreto 193 del 29 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Que el artículo 64 de la ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de las artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno nacional y las entidades territoriales, promoverá el servicio educativo.
3. Que la Jornada única, es una política que busca aumentar el tiempo de permanencia en el colegio para así incrementar las horas lectivas y fortalecer el trabajo pedagógico.
4. Que la Jornada única tiene como objetivo mejorar la calidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales del país, con resultados medibles que evidencien el mejoramiento en las competencias básicas en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias naturales e inglés.
5. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, el estado garantizará en forma permanente los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación.
6. Que igualmente la misma normativa en su artículo 85, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, preceptúa que el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna.
7. Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 1730 de 2004, la Jornada Única es la ofrecida en una sola jornada diurna, independientemente de si el establecimiento ofrece o no jornada nocturna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994.
8. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establecieron dentro de las estrategias orientadas a mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única, así como la asignación de recursos para incentivar a los diferentes actores del sistema educativo a fin de mejorar la calidad de la educación.
9. Que de conformidad con la los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
10. Que el párrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, preceptúa que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.



POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA JORNADA ÚNICA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

11. Que de conformidad con el Decreto de delegación 193 del 29 de febrero de 2016, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, la implementación de la jornada única en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;

12. Que para efecto de cumplir con la Jornada Única en el Municipio de Pereira, se pudo verificar que el establecimiento educativo al cual se implementa la misma, según el presente acto administrativo, cuenta con reconocimiento de carácter oficial, e infraestructura pertinente para dicho fin, en atención a la disponibilidad de la planta física en la jornada contraria, que se encuentra liberada por la no prestación del servicio educativo.

13. Que el (a) señor (a) **MARTHA CECILIA URIBE CASTAÑO**, directivo docente – Rectora de la institución educativa "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA", de Pereira, mediante oficio No. 28427 del 11 de junio de 2019, solicita la implementación de la jornada única, en el nivel media grados diez y once específicamente, aportando acta No. 2 del Consejo Directivo de abril 10 del año 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la **JORNADA ÚNICA**, en el establecimiento educativo "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA", de Pereira, en el nivel media grados diez y once

Parágrafo: El establecimiento educativo "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA", del Municipio de Pereira, conservará los reconocimientos de carácter oficial otorgados para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario Educación de Pereira

DORA ELSY LOPEZ GALINDO
Directora Administrativa Talento Humano del Sector Educativo

GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ VALENCIA
Subsecretaria Planeación y Calidad Educativa

DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA
Directora Operativa Gestión Jurídica

Proyectó y Elaboró: **ALBA LUCÍA DUQUE SANTA**
ABOGADA SEM

